

Panamá, 18 de octubre de 2019
DGCP-DJ-203-2019

Magister
SILVANA NG
Directora
Escuela Bilingüe Berta A. López
E. S. D.

Respetada Directora:

Hacemos referencia a su nota de fecha 3 de octubre de 2019, a través de la cual solicita la autorización de flujo manual por parte de esta Dirección, dentro del Acto Público No. 2019-0-07-01-01-CM-007927, para el "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA NUEVA Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS RAMALES EN LA ESCUELA BERTA A. LOPEZ"

La solicitud obedece a que por error, no se contempló incluir el ITBMS dentro de la resolución de adjudicación del Acto Público.

Frente a lo expuesto, se procedió a una revisión en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", del Acto Público No. 2019-0-07-01-01-CM-007927, en donde se puede advertir que la entidad licitante al momento de publicar el cuadro de cotizaciones que contiene la adjudicación del citado acto, omitió incluir el ITBMS de la oferta adjudicada a la empresa Villa Pacifica, S.A., sin embargo, al publicar la Resolución de Adjudicación por medio de documento adjunto, éste sí incluyó los impuestos.

En este sentido, debemos indicar que la autorización de flujo manual dentro de un acto público se da cuando por razones debidamente fundamentadas se imposibilite continuar con el acto utilizando las funcionalidades del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en atención a lo normado por el artículo 232 del Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018.

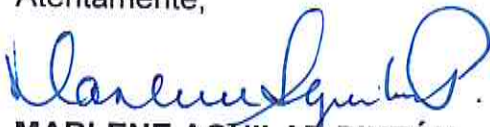
Así las cosas, se advierte que la pretermisión ocasionada por la Escuela Bilingüe Berta A. López, no imposibilita la utilización de las funcionalidades del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", puesto que el acto ya fue adjudicado, por lo que culminó la etapa precontractual del Acto Público No. No. 2019-0-07-01-01-CM-007927, y el Sistema emitirá la declaración que acredita que

se ha cumplido con la publicación de todos los documentos que se deben generar en cada etapa del acto.

Ahora bien, en atención a la potestad saneadora que tienen las entidades licitantes, dispuesta por el Principio de Economía que rige la contratación pública, éstas ordenarán la realización de trámites omitidos o la corrección de los realizados en contravención al ordenamiento jurídico, de oficio o a petición de parte interesada, si no se hubiera interpuesto recurso por vía gubernativa.

En consecuencia, esta Dirección no puede autorizar la aplicación de un flujo manual dentro del Acto Público No. No. 2019-0-07-01-01-CM-007927, y recomienda a la Escuela Bilingüe Berta A. López, publicar una resolución aclaratoria a través de documento adjunto, donde se detalle y corrija el error ocurrido dentro de la adjudicación realizada en el cuadro de cotizaciones, referente al monto ofertado por la empresa Villa Pacífica, S.A., el cual se puede constatar en la oferta presentada y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Atentamente,



MARLENE AGUILAR PINZÓN
DIRECTORA JURÍDICA

iv

